



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 26 de junio de 2019

En San José, a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Alejandro Delgado Faith (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-006409-0007-CO	2019011634	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente, en forma inmediata, se le brinden las atenciones médicas que requiera. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.
19-007073-0007-CO	2019011635	CONSULTA JUDICIAL	Estése el Tribunal consultante a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-008453 de las 13:00 hrs. del 10 de mayo de 2019.
19-008080-0007-CO	2019011636	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
19-008683-0007-CO	2019011637	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la recurrente reciba inmediatamente el fármaco "Fingolimod", por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:34

			<p>variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal.-</p>
19-009052-0007-CO	2019011638	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Alejandra Patricia Arce Ovarés, por su orden Director General y Jefa Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía que requiere según la orden de hospitalización que se le entregó el 7 de mayo de 2019; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Alejandra Patricia Arce Ovarés, por su orden Director General y Jefa Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
19-009335-0007-CO	2019011639	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Mario Vásquez Chaves, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en el plazo indicado en el informe rendido, sea en julio de 2019, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Mario Vásquez Chaves, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-009367-0007-CO	2019011640	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía por neuralgia del trigémino al tutelado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en algún centro hospitalario de la Caja Costarricense de Seguro Social que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o</p>



			a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-009391-0007-CO	2019011641	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009433-0007-CO	2019011642	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 30 de julio de 2019 (tal y como fue informado bajo juramento), la tutelada sea valorada en la especialidad de Neurocirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009592-0007-CO	2019011643	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso; únicamente en cuanto a la actuación del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, lo anterior, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Se ordena Carlos Argüello Castro, Director General y Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del amparado [NOMBRE 001], Cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, el 16 de agosto de 2019, a fin de realizar la valoración que requiere el amparado. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.- El Magistrado Rueda Leal, pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-009607-0007-CO	2019011644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, de forma personal.
19-009620-0007-CO	2019011645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía asignada al amparado sea efectivamente practicada en la fecha programada con ocasión de este proceso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de forma personal.
19-009621-0007-CO	2019011646	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Guillermo E. Porrás Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Emergencias, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Guillermo E. Porrás Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Emergencias, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-009794-0007-CO	2019011647	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009796-0007-CO	2019011648	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
19-009846-0007-CO	2019011649	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009847-0007-CO	2019011650	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese en forma personal a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General y Carlos Mario Salazar Quirós, en carácter de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Carlos, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-009919-0007-CO	2019011651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social; Adriana Chaves Díaz, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Shirley Molina Salas, en sus calidades de Médico Director y Jefa del Servicio de Farmacia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no vuelvan a incurrir en los mismos hechos que dieron lugar a la estimación de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-009937-0007-CO	2019011652	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Coordinadora del Servicio Vasculoso Periférico, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], sea valorado en el Servicio Vasculoso Periférico el 26 de junio de 2019. Asimismo, para que en el plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice las cirugías pendientes por las hernias inguinoescrotal izquierda y supraumbilical que presenta. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la responsabilidad de los funcionarios del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora. Notifíquese esta sentencia a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Coordinadora del Servicio Vasculoso Periférico, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Tomen nota Miguel Lobo Montero, en su condición de Director y Marvin Miranda León, en su condición de Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.
19-009990-0007-CO	2019011653	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010078-0007-CO	2019011654	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso interpuesto contra la Fiscalía de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Desiree Acuña Agustini y Yancy García Fonseca, ambas en su condición de Fiscales Auxiliares de Turno



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
19-010086-0007-CO	2019011655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Marín Madrigal, por su orden Directora y Jefatura Médica, ambas de la Clínica Solón Núñez Frutos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al amparado la cita de valoración que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-010107-0007-CO	2019011656	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-010139-0007-CO	2019011657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010141-0007-CO	2019011658	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010215-0007-CO	2019011659	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente N° 18-003574-0007-CO se tramita ante esta Sala.
19-010224-0007-CO	2019011660	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010232-0007-CO	2019011661	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010237-0007-CO	2019011662	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:33

			pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010239-0007-CO	2019011663	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-010247-0007-CO	2019011664	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar con el trámite de la acción.
19-010290-0007-CO	2019011665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001] Cédula de Identidad No. [VALOR 001], en el plazo máximo de 1 Mes, contado a partir de la notificación de ésta sentencia, se le practique la valoración preoperatoria en el Servicio de Oftalmología. Asimismo, una vez realizada la valoración correspondiente, de no existir contraindicación médica, dentro del plazo de 1 Mes, contado a partir de la valoración preoperatoria referida, se realice el procedimiento quirúrgico a la amparada, lo anterior, si otra causa médica no lo impide. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez o a quienes en sus lugares ocupen los cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-010348-0007-CO	2019011666	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso.
19-010354-0007-CO	2019011667	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
9-010368-0007-CO	2019011668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Laura Meoño Nimo, en su condición de Jefe de la



07/01/2020 15:18:33

			<p>Clínica del Servicio de Ginecología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea ingresada para cirugía el 9 de setiembre de 2019 y se le realice la cirugía durante su internamiento, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Laura Meoño Nimo, en su condición de Jefe de la Clínica del Servicio de Ginecología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>
19-010369-0007-CO	2019011669	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita de la amparada en el Servicio de Ortopedia el 7 de setiembre de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
 <p>9-010393-0007-CO Documento firmado digitalmente 07/01/2020 15:18:34</p>	2019011670	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso

19-010577-0007-CO	2019011671	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción
19-010652-0007-CO	2019011672	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:34